



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
Medellín, dieciseis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 2020 - 00206 00

Se INADMITE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, (Artículo 90 del Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se adecuará el poder aportado con la solicitud, de conformidad al art. 74 del C. Gral. del P., o de conformidad al art. 5 del Decreto L. 806 del 2020, esto, ya que el aportado no cumple con los parámetros que indica ni el primero , ni el segundo, es decir, si se refiere al último, este no se aportó como mensaje de datos (correo electrónico de los poderdantes al apoderado), lo único que se vislumbra es un documento desde el correo electrónico del abogado con firma escaneada de los poderdantes al correo del Juzgado.

SEGUNDO. Se indicará de qué forma se adelantará la Liquidación de Sociedad Conyugal, una vez se encuentre el vínculo disuelto.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADO No. \_\_ fijados hoy \_\_\_\_\_ en la secretaría  
del Juzgado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_

La secretaria

**Firmado Por:**

**RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL**

**JUEZ**

**JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365f8ab3b750c21f5c2705e284ac649a2c2e2ac156f4ae9d507a2f29d72e15f7**

Documento generado en 20/10/2020 04:03:08 p.m.